

LA IMPORTANCIA DE LAS CONTRALORIAS EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Julio de 2024



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Marco jurídico

Artículo 16 de lo CPEUM:

“... ”

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. ...”



Marco jurídico

Nivel Nacional

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público

Nivel Local

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas

Lineamientos Generales en Materia de Protección de Datos Personales para los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas



Ámbito de aplicación

Sujetos Obligados

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal:

- ✓ Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes.
 - Ejecutivo.
 - Legislativo.
 - Judicial.
- ✓ Órganos autónomos.
- ✓ Partidos políticos.
- ✓ Fideicomisos y fondos públicos.
- ✓ Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.



Definición

El derecho a la protección de datos personales

- Le confiere a las personas control sobre su información personal.
- Faculta al individuo a decidir quién, cómo, cuándo y hasta qué punto utilizará su información personal.

Derecho a la privacidad

- Es el derecho que todo individuo tiene a separar aspectos de su vida privada del escrutinio público.
- Cada persona es quien decide qué aspectos de su vida personal hace del conocimiento de los demás.



Conceptos clave de la Ley

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de una persona, por ejemplo origen racial o étnico, salud, religión, orientación política, preferencia sexual.

Tratamiento: Operación manual o automatizada aplicada a los datos personales. Sirvan como ejemplo a manera enunciativa más no limitativa: obtención, uso, registro, organización, conservación, difusión, transferencia, entre otros.

Transferencia: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.



Figuras clave de la Ley

Titular: Persona física a quien corresponden los datos personales.

Responsable: Son los sujetos obligados por la Ley General que deciden sobre determinado tratamiento de datos personales, cuestión que implica determinar el tipo de datos personales a tratar, la categoría de titular, las finalidades o usos a que serán sometidos los datos personales, entre otras decisiones.

Encargado: Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que trata datos personales a nombre y por cuenta de éste.



Instancias de protección

Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales. Cada responsable contará con un comité de transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

Organismos Garantes: El INAI y los Institutos locales en las entidades federativas. Tienen autonomía constitucional: Arts. 6 y 116-VIII de la Constitución mexicana.

INAI: Interpreta la Ley General en el ámbito administrativo. Tiene también la facultad de atracción de recursos de revisión.



Comité de Transparencia

- Coordina, supervisa y realiza las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable.
- Integrado conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Autoridad máxima en la materia de protección de datos personales.
- Confirma, modifica o revoca declaraciones de inexistencia de datos personales o negativas de ejercicio de derechos ARCO.
- **Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales.**



Obligaciones generales de la Ley

- **Principio de licitud** (Art. 17): Implica el deber de identificar en la normatividad aplicable las facultades que autorizan a los responsables a tratar datos personales.
- **Principio de finalidad** (Art. 18): Implica el deber de determinar el uso concreto, lícito, explícito y legítimo que se le va a dar a los datos personales.
- **Principio de consentimiento** (Arts. 20, 21, 22): Implica el deber de recolectar información personal sólo con la autorización, expresa o tácita, según corresponda, del titular (salvo excepciones).
- **Principio de lealtad** (Art. 19): Implica el deber de no actuar de manera engañosa o fraudulenta: sin dolo, error o mala fe.



Este documento informa a los titulares las características principales o los términos y condiciones a que son sometidos sus datos personales. Puede ser difundido a través de medios electrónicos y físicos. Existen dos tipos de aviso de privacidad:

Aviso de Privacidad

- Simplificado.
- Integral.

Debe contener la información del simplificado y, al menos:

1. Domicilio del responsable.
2. Datos personales sometidos a tratamiento, identificando aquellos que sean sensibles.
3. Fundamento legal del tratamiento.
4. Finalidades del tratamiento, señalando aquellas que requieran el consentimiento del titular.
5. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO.
6. Domicilio de la Unidad de Transparencia.
7. Medios para comunicar cambios en el aviso de privacidad.



Vulneración a la seguridad de los datos personales

Esta vulneración tiene lugar cuando, intencionada o no intencionadamente, se liberan datos personales en un ambiente no confiable. Puede ocurrir en cualquier fase del tratamiento de datos y podría afectar los derechos patrimoniales o morales de los titulares. De manera enunciativa más no limitativa, los tipos de vulneraciones que pueden ocurrir pueden ser:

- a) Pérdida o destrucción no autorizada.
- b) Robo, extravío o copia no autorizada.
- c) Uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- d) Daño, alteración o modificación no autorizada.



Ejercicio de derechos ARCO

Acceder a sus datos personales, así como a conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Rectificar sus datos personales. El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Cancelar sus datos personales. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Oponerse al tratamiento de sus datos personales. El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo



Los derechos ARCO no son absolutos

No procede su ejercicio cuando:

- a) El titular o representante no estén debidamente acreditados.
- b) Los datos personales no estén en posesión del responsable.
- c) Exista un impedimento legal.
- d) Se lesionen los derechos de un tercero.
- e) Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas.
- f) Exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición.



Los derechos ARCO no son absolutos

No procede su ejercicio cuando:

- g) La cancelación u oposición haya sido previamente realizada.
- h) El responsable no sea competente.
- i) Sea necesario para proteger intereses jurídicos del titular.
- j) Sea necesario para dar cumplimiento a obligaciones legales del titular.
- k) Sea necesario para mantener la integridad, estabilidad y permanencia de México.
- l) Sea información otorgada al responsable por entidades financieras.



Recurso de revisión (inconformidad de la persona solicitante)

Las resoluciones de los organismos garantes en el recurso de revisión pueden:

- Sobreseer el recurso de revisión por improcedente.
- Confirmar la respuesta del responsable.
- Revocar o modificar la respuesta del responsable.
- Ordenar la entrega de los datos personales.
- Establecer los plazos y términos para su cumplimiento.
- **Dar vista al órgano interno de control, contraloría o instancia equivalente en caso de que se adviertan presuntas responsabilidades administrativas.**
- Ser impugnadas por los titulares ante el Poder Judicial de la Federación en el orden federal.



GRACIAS



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA